



**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y LA SOCIEDAD JARA Y RÍOS
LTDA., PARA ESTACIONAMIENTO DE
VEHÍCULO QUE SEÑALA, DE LA ENTIDAD
ARRENDATARIA.**

SANTIAGO, 30 JUN 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 270 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; el artículo 21 de la Ley N° 18.575; la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; el Decreto N° 16, de 2010, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 168, de 2010, de la Subsecretaría del mismo Ministerio; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que el uso de los vehículos estatales se encuentra normado por el Decreto Ley N° 799, de 1974, y sus modificaciones. Entre las citadas normas, cabe mencionar la disposición del artículo 6° que señala: "Los vehículos a que se refiere el presente decreto ley deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan";

Que para el cumplimiento de las citadas exigencias, la Subsecretaría de Agricultura cuenta con un lugar arrendado ubicado en las cercanías de su cede principal;

Que no obstante lo indicado, existen situaciones en que, tanto las Autoridades del Ministerio de Agricultura como de su Subsecretaría, por la naturaleza de sus funciones, deben desempeñar sus obligaciones hasta altas horas de la noche, o bien, fuera de Santiago, lo que ha llevado a que los funcionarios que desempeñan los cargos de conductores de los vehículos que usan las mencionadas autoridades, hayan debido ser autorizados, con las medidas de control respectivas, para guardar estos móviles en sus propios domicilios o en lugares apropiados arrendados, especialmente, para estos fines, a objeto que puedan dar cumplimiento al día siguiente y en debida forma, a sus obligaciones funcionarias;

Que en relación a lo señalado en el párrafo precedente, el Departamento de Administración de esta Subsecretaría, ha solicitado contratar el arrendamiento de un box de estacionamiento para el automóvil marca Chrysler, patente WK-9070-5, año 2006, modelo 300 C LX 2.7, de propiedad de la Subsecretaría de Agricultura, asignado al Subsecretario de Agricultura, o para el móvil que posteriormente lo pueda reemplazar, en un lugar cercano al domicilio del funcionario que actualmente lo conduce, ubicado en calle Artemio Gutiérrez N° 1918 de la comuna de Santiago;

Que para satisfacer el referido requerimiento, se indagó en el sector y se encontró sólo "una" propiedad apropiada para los mencionados efectos y cercana al domicilio del conductor del individualizado vehículo. Este bien raíz es de propiedad de la Sociedad JARA Y RÍOS LIMITADA, RUT N° 78.922.140-8, representada por don José Gregorio Jara Rivas, cédula nacional de identidad N° 5.917.159-3, domiciliado en calle Franklin N° 457, Santiago, quien señaló estar en disposición de entregar, en arrendamiento, dicha propiedad, ubicada en calle Dávila Larrain N° 1960, Santiago, toda vez que cumple con la certificación de pavimentación municipal, por una renta mensual de \$35.000.-, más los impuestos correspondientes;

Que revisadas las normas legales y reglamentarias que regulan la formalización de esta especie de contratos, procede acceder a dicha contratación;

Que de acuerdo a lo señalado precedentemente y disposiciones legales y reglamentarias señaladas, se ha estimado que procede aprobar, la celebración de un contrato de arrendamiento, respecto de la propiedad ubicada en calle Dávila Larraín N° 1960, Santiago, de propiedad de la sociedad Jara y Ríos Limitada, RUT: 78.922.140-8, por una renta única y total, mensual de \$35.000.-, más los impuestos correspondientes;

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE, el contrato de arrendamiento suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y la Sociedad Jara y Ríos Limitada, RUT: 78.922.140-5, para estacionamiento de vehículo que señala, de propiedad de la entidad arrendataria, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA SOCIEDAD JARA Y RÍOS LIMITADA, PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO QUE SEÑALA, DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ARRENDATARIA.

En Santiago de Chile, a 01 de junio de 2010, entre la Subsecretaría de Agricultura, representada por don Marcelo Huenchufir Gómez, Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría, en adelante también "la arrendataria" o "la Subsecretaría", indistintamente, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 5, Santiago; y la Sociedad Jara y Ríos Limitada, RUT: RUT: 78.922.140-5, representada por don José Gregorio Jara Rivas, C.I. N° 5.917.159-3, en adelante, asimismo, "el arrendador", ambos domiciliados en calle Franklin N° 457, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Agricultura, quien acepta para sí, el estacionamiento de un Box de calle Dávila Larraín N° 1960, comuna de Santiago, por el periodo de doce (12) meses, a contar del 01 de junio de 2010;

SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento del box arrendado, será la cantidad única y total de \$35.000.-, (treinta y cinco mil pesos), más el Impuesto al Valor Agregado, IVA, que será pagada por la arrendataria, en la forma que establece en la cláusula siguiente;

TERCERO: El pago de la renta mensual de arrendamiento se efectuará, en forma anticipada, dentro de los primeros diez (10) días de recibido al aviso de pago de cada mes, con cheque nominativo o transferencia bancaria a nombre de la Sociedad Jara y Ríos Limitada, que podrá ser, para el primer caso retirado en el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, en Teatinos 40, 5° Piso, Santiago, o bien, podrá ser depositado por la arrendataria en la Cuenta Corriente N° 15705067-10, que el arrendador ha declarado tener en el Banco de Chile;

CUARTO: Se deja constancia que el presente contrato de arrendamiento rige a contar de la fecha estipulada en cláusula primera.

Las partes acuerdan expresamente que no obstante el plazo de doce (12) meses establecido, cualquiera de ellas podrá poner término a este contrato, mediante aviso de desahucio dado a la otra parte con, a lo menos, un mes de anticipación. Este aviso debe darse por carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, o por mano con constancia de su recepción.

QUINTO: Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Agricultura:

- a) Ceder el arriendo sin autorización del arrendador.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento.
- c) Colocar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar más de un auto en el box arrendado. Cualquiera infracción de alguno de estos puntos será causal de término de contrato.

SEXTO: La Subsecretaría se obliga a respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio, el que es conocido y entregado al momento de la firma del presente contrato.

SEPTIMO: El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al contrato en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

OCTAVO: Los pagos deberán hacerse por anticipado, incluido durante el primer mes, dentro de los diez días de recibido el aviso de pago.

NOVENO: El arrendador pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del box que arrienda, en el sentido de que éste esté siempre disponible para el uso del vehículo de esta Subsecretaría.

DÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: La contraparte del contrato por parte de la Subsecretaría, es el Jefe del Departamento de Administración o quien éste designe en su reemplazo.

DUODÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedado dos en poder de la Subsecretaría y uno en poder del arrendador.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.- La personería de don Marcelo Huenchunir Gómez para representar a la Subsecretaría de Agricultura consta de la Resolución N° 168, de 2010, de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura; y la personería de don José Gregorio Jara Rivas para representar a la sociedad Jara y Ríos Limitada, consta de la escritura pública de constitución de dicha sociedad, otorgada con fecha 10 de septiembre de 1996, ante la Notaría Pública suplente del titular de Santiago don Humberto Quezada Moreno, doña Marcela Fuentealba Roldán.

FDO.: Jose Gregorio Jara Rivas, C.I. N° 5.917.159-3, Arrendador, y Marcelo Huenchunir Gómez Jefe de la División Administrativa, Subsecretaría de Agricultura.

2°.- IMPÚTESE el gasto de \$291.550 (Doscientos noventa y un mil quinientos cincuenta pesos) al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 001, "Arriendo de Terrenos", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura, y la suma de \$208.250 (doscientos ocho mil doscientos cincuenta pesos), al ítem que corresponda del presupuesto para el año 2011, siempre que el contrato se mantenga vigente y se disponga de los recursos para dicho fin.

3°.- PÁGUESE, en la forma señalada en cláusula tercera del contrato de arrendamiento que se aprueba mediante la presente Resolución, a la Sociedad Jara y Ríos Limitada, representada por don José Gregorio Jara Rivas, la renta mensual de arrendamiento de \$35.000.- (treinta y cinco mil pesos), más el Impuesto al Valor Agregado;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



MARCELO HUENCHUNIR GÓMEZ
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Distribución:
 Departamento de Adquisiciones
 Departamento de Administración
 Sr. Alfredo Aldunate

DEPTO. FINANZAS Y CONTABILIDAD	
FECHA	05/07/2010
ITEM	22.09.001
C/COSTO	6.AB.SUB.
COD. SIGFE	002679